REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
ITAGÜÍ

Cuatro de febrero de dos mil veintidós

AUTO DE SUSTANCIACIÓN
RADICADO No. 2017-00337-00

En atención a lo manifestado en el escrito aportado el día 31 de mayo de 2021, por el abogado LUIS FERNEY ZULUAGA RAMIREZ, (pdf 05) y de conformidad con el artículo 301 del C.G.P., se tendrá notificado por CONDUCTA CONCLUYENTE, del auto de fecha 06 de junio de 2017, por medio del cual se libró mandamiento de pago ejecutivo y de la demanda, a partir de la presentación del escrito, puesto que el abogado no compareció al despacho a notificarse personalmente.

Ahora bien, teniendo en cuenta que el término de traslado de la contestación a la demanda por cuenta del curador *ad-litem* designado para la representación de los intereses de los demandados ha vencido, y toda vez que fue contestada la demanda ejecutiva dentro del término, y habiéndose propuesto excepciones de mérito por parte del profesional del derecho, se ordena correr traslado de las mismas a la parte demandante, por el término de DIEZ (10) días, con fundamento en lo ordenado en el artículo 443 del C.G.P. para que, si a bien lo tiene, se pronuncie sobre ellas y adjunte o pida las pruebas que pretenda hacer valer.

Se adjunta el enlace por medio del cual puede acceder al escrito de las excepciones de mérito.

https://etbcsj-my.sharepoint.com/:b:/g/personal/j02cmpalitagui_cendoj_ramajudicial_gov_co/EXgO-Co8ZGpPmLiugpp4kZ4Bw55Q-Rr2J9aDmd7NCR30Tw?e=shMh6W

Finalmente, y por sustracción de materia, no se le imparte tramite a las solicitudes de la parte activa a efectos de designar nuevo curador (pdf. 09-

10) y se incorpora la constancia de envió del telegrama al curador ad-litem. (pdf06)

NOTIFÍQUESE,

CAROLINA GONZALEZ RAMIREZ
JUEZ

020
YA

Firmado Por:

Carolina Gonzalez Ramirez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 002 Oral
Itagui - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **daa97212422046a753616c7ac497cc7482d39cf5ec68b5afbe0ada4950228005**

Documento generado en 04/02/2022 10:23:44 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica